

# INFORME CONSULTA FIDES

## RC por Mala Praxis Médica





## RC por Mala Praxis Médica

---

La **Asociación Boliviana de Aseguradoras (ABA)** ha solicitado información sobre la existencia en sus países de legislación sobre el seguro obligatorio de Responsabilidad Civil por Mala Praxis Médica. En caso de existir, nos solicitan si pueden remitirnos la norma que lo regula.



# Países que respondieron la consulta

18 países respondieron la consulta:





# Legislación sobre la obligatoriedad del seguro

	PAÍS	Existe
1	Argentina	No
2	Bolivia	No
3	Brasil	No
4	Chile	No
5	Colombia	No
6	Costa Rica	No
7	El Salvador	No
8	España	Si
9	Estados Unidos	No*

\* No es obligatorio a nivel federal, aunque una minoría de estados si lo requiere

	PAÍS	Existe
10	Guatemala	No
11	Honduras	No
12	México	No**
13	Nicaragua	No
14	Panamá	No
15	Paraguay	No
16	Rep. Dominicana	No
17	Uruguay	No
18	Venezuela	No

\*\* No hay obligatoriedad de contratar el seguro pero se encuentra regulada la RC para médicos



# Obligatoriedad del seguro

## SEGURO OBLIGATORIO

### ESPAÑA

En el único país en el cual el seguro de Responsabilidad Civil por Mala



Administración no autorizará el ejercicio de tales actividades sin que previamente se acredite por el interesado la existencia del seguro”, pudiendo ser sancionada administrativamente la falta del mismo y configurándose como requisito para el ejercicio de tales actividades.

## SEGURO OBLIGATORIO PARCIAL

### ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

En Estados Unidos, no existe una ley federal que obligue a los médicos a contratar un seguro de RC por Mala Praxis. Sin embargo, y como generalmente es el caso en Estados Unidos, cada uno de los estados tiene sus propias regulaciones. En 14 estados existen regulaciones que obliguen a la contratación de este seguro.

Estos 14 estados se pueden dividir a grandes rasgos en dos grupos:

- Estados que requieren niveles mínimos de seguro
- Estados que requieren que los profesionales médicos tengan algún seguro para calificar para las reformas de responsabilidad en su estado.

Los estados que tienen seguros obligatorios de RC por Mala Praxis Médica son:

- |               |                 |                |
|---------------|-----------------|----------------|
| ➤ Colorado    | ➤ Massachusetts | ➤ Pennsylvania |
| ➤ Connecticut | ➤ Nebraska      | ➤ Rhode Island |
| ➤ Indiana     | ➤ New Jersey    | ➤ Wisconsin    |
| ➤ Kansas      | ➤ New Mexico    | ➤ Wyoming      |
| ➤ Louisiana   | ➤ New York      |                |



# No obligatoriedad del seguro

## NO OBLIGATORIO, PERO REGULADO

### MÉXICO

En México, no existe normatividad que establezca la obligatoriedad del Seguro de Responsabilidad Civil por Mala Praxis Médica. Sin embargo, se encuentra regulada la Responsabilidad Civil en términos generales, y en particular, la de los profesionistas.

A nivel federal, la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional (en materia de profesiones) establece en el artículo 71:

*"Artículo 71. Los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que cometan en el desempeño de trabajos profesionales, los auxiliares o empleados que estén bajo su inmediata dependencia y dirección, siempre que no hubieran dado las instrucciones adecuadas o sus instrucciones hubieran sido la causa del daño."*

Cabe señalar que, en el mercado mexicano algunas compañías ofrecen el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.

## NO OBLIGATORIO

	ARGENTINA		HONDURAS
	BOLIVIA		NICARAGUA
	BRASIL <sup>1</sup>		PANAMÁ
	CHILE <sup>2</sup>		PARAGUAY
	COLOMBIA		REP. DOMINICANA
	COSTA RICA		URUGUAY
	EL SALVADOR		VENEZUELA
	GUATEMALA		

### Notas:

1. En Brasil hay fuerte resistencia a la creación con recelo de estimular las demandas judiciales.
2. En Chile, en general, las clínicas privadas contratan seguro de RC profesional para sus médicos del staff.



# Comentarios sobre la obligatoriedad de seguros en Colombia

## COLOMBIA

Lo seguros obligatorios en Colombia surgen por dos razones:

- a) La **evolución del derecho constitucional** que se fundamenta en el concepto de derechos de segunda generación que complementan derechos fundamentales como la vida, propiedad y libertad; en esa medida, el gobierno convierte el seguro en una herramienta de política pública cuyo objetivo es hacer universal la cobertura de ese tipo de derechos.
- b) La **falta de mercado** y en general las asimetrías de información, entre quien adquiere un seguro y quien lo expide; siempre quien más conoce del riesgo es quien lo toma, por ende, quien lo expide presume que el riesgo es mayor al efectivamente reportado, que termina implicando primas más altas o negativas frente a la expedición, por ello el Estado interviene con el fin de generar un equilibrio y regular el nivel de cobertura del seguro.

En relación con el seguro de Responsabilidad Civil, **no existe evidencia de una falta en el mercado** para la expedición de las pólizas de responsabilidad civil, ni la necesidad del Estado de generar como política pública la intervención en el ámbito privado de la sociedad.

---








**ANEXO 1 - Detalle  
de Respuestas**

---








# RC por Mala Praxis Médica

PAIS	¿Existe en sus países legislación sobre el seguro obligatorio de Responsabilidad Civil por mala Praxis Médica?
 Argentina	No existen normas legales sobre la cobertura de responsabilidad civil por mala praxis médica. El mercado emite póliza bajo el sistema de "Claims made".
 Bolivia	No se tiene seguro obligatorio de Mala Praxis
 Brasil	En Brasil no se tiene dicha legislación y hay fuerte resistencia a la creación con recelo de estimular las demandas judiciales.
 Chile	En Chile no existe un seguro obligatorio de RC para médicos y profesionales de la salud. En general, las clínicas privadas contratan seguro de RC profesional para sus médicos del staff.
 Colombia	En Colombia no existe un seguro obligatorio de Responsabilidad Civil por mala praxis médica. Lo seguros obligatorios en Colombia surgen por dos razones: a) la evolución del derecho constitucional que se fundamenta en el concepto de derechos de segunda generación que complementan derechos fundamentales como la vida, propiedad y libertad, en esa medida el gobierno convierte el seguro en una herramienta de política pública cuyo objetivo es hacer universal la cobertura de ese tipo de derechos y b) la falta de mercado y en general las asimetrías de información, entre quien adquiere un seguro y quien lo expide, siempre quien más conoce del riesgo es quien lo toma, por ende, quien lo expide presume que el riesgo es mayor al efectivamente reportado, que termina implicando primas más altas o negativas frente a la expedición, por ello el Estado interviene con el fin de generar un equilibrio y regular el nivel de cobertura del seguro. En relación con el seguro de Responsabilidad Civil, no existe evidencia de una falta en el mercado para la expedición de las pólizas de responsabilidad civil, ni la necesidad del Estado de generar como política pública la intervención en el ámbito privado de la sociedad.







# RC por Mala Praxis Médica

PAIS	¿Existe en sus países legislación sobre el seguro obligatorio de Responsabilidad Civil por mala Praxis Médica?
 Costa Rica	En Costa Rica, no existe legislación ni seguro obligatorio de RC por mala praxis médica.
 El Salvador	En El Salvador no existe obligatoriedad para quien ejerce la práctica médica de contratar un seguro de responsabilidad civil por mala praxis médica.
 España	<p>En el ordenamiento jurídico español el art. artículo 46 de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, establece en el ámbito de la asistencia sanitaria privada, incluyendo tanto a los profesionales sanitarios como a toda persona jurídica o entidad que preste cualquier clase de servicios sanitarios, la obligación de “suscribir el oportuno seguro de responsabilidad, un aval u otra garantía financiera que cubra las indemnizaciones que se puedan derivar de un eventual daño a las personas causado con ocasión de la prestación de tal asistencia o servicio”. Enlaza esa disposición con la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley de Contrato de Seguro, referida a la obligatoriedad del seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de aquellas actividades que por el Gobierno se determinen, hasta el punto de que “la Administración no autorizará el ejercicio de tales actividades sin que previamente se acredite por el interesado la existencia del seguro”, pudiendo ser sancionada administrativamente la falta del mismo y configurándose como requisito para el ejercicio de tales actividades.</p> <p>A continuación se transcribe el citado precepto de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias:</p> <p><b>Artículo 46 Cobertura de Responsabilidad</b></p> <p>Los profesionales sanitarios que ejerzan en el ámbito de la asistencia sanitaria privada, así como las personas jurídicas o entidades de titularidad privada que presten cualquier clase de servicios sanitarios, vienen obligados a suscribir el oportuno seguro de responsabilidad, un aval u otra garantía financiera que cubra las indemnizaciones que se puedan derivar de un eventual daño a las personas causado con ocasión de la prestación de tal asistencia o servicios.</p> <p>Las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinarán las condiciones esenciales del aseguramiento, con la participación de los profesionales y del resto de los agentes del sector.</p> <p>En el supuesto de profesiones colegiadas, los colegios profesionales podrán adoptar las medidas necesarias para facilitar a sus colegiados el cumplimiento de esta obligación.</p>









# RC por Mala Praxis Médica

PAIS	¿Existe en sus países legislación sobre el seguro obligatorio de Responsabilidad Civil por mala Praxis Médica?
 Estados Unidos	<p>As is often the case in the United States, it depends on the particular state, but mandatory medical malpractice insurance is a minority position. (<a href="https://www.gallaghermalpractice.com/blog/post/going-bare-are-doctors-required-to-have-malpractice-insurance">https://www.gallaghermalpractice.com/blog/post/going-bare-are-doctors-required-to-have-malpractice-insurance</a>).</p> <p>No federal law requires doctors to carry medical malpractice insurance, but some states do. Whether or not doctors are required to have insurance depends upon the state where they practice. Roughly 32 states require no medical malpractice insurance and have no minimum carrying requirements. The other 18 states break down roughly into two groups: states that require minimum levels of insurance and states that require medical professionals to have some insurance to qualify for liability reforms in their state.</p> <p>States that require Medical Malpractice Insurance: Colorado, Connecticut, Indiana, Kansas, Louisiana, Massachusetts, Nebraska, New Jersey, New Mexico, New York, Pennsylvania, Rhode Island, Wisconsin, Wyoming</p>
 Guatemala	En Guatemala no tenemos seguro obligatorio de responsabilidad civil por mala praxis médica.
 Honduras	En Honduras no existe legislación sobre el seguro obligatorio de responsabilidad civil por mala praxis médica.
 México	<p>No existe normatividad que establezca dicho seguro obligatorio de responsabilidad civil por mala praxis médica. Sin embargo, se encuentra regulada la Responsabilidad Civil en términos generales, y en particular, la de los profesionistas.</p> <p>Así, a nivel federal, la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional (en materia de profesiones) establece en el artículo 71:</p> <p>"Artículo 71. Los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que cometan en el desempeño de trabajos profesionales, los auxiliares o empleados que estén bajo su inmediata dependencia y dirección, siempre que no hubieran dado las instrucciones adecuadas o sus instrucciones hubieran sido la causa del daño."</p> <p>Cabe señalar que, en el mercado mexicano algunas compañías ofrecen el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.</p> <p>Se describen otros antecedentes en la pestaña México.</p>



# RC por Mala Praxis Médica

PAIS	¿Existe en sus países legislación sobre el seguro obligatorio de Responsabilidad Civil por mala Praxis Médica?
 Nicaragua	En Nicaragua no contamos con ese seguro.
 Panamá	En Panamá no existe tal legislación.
 Paraguay	No se tiene en nuestro país una Obligación Legal sobre dicha cobertura.
 R. Dominicana	En nuestro país no existe la obligatoriedad del Seguro de Responsabilidad Civil por mala praxis médica.
 Uruguay	No contamos con un seguro obligatorio en Uruguay por mala praxis médica.
 Venezuela	En Venezuela, no hay legislación que obligue a tener seguro de responsabilidad civil por mala praxis médica.

---



**ANEXO 2 -  
Otras Respuestas:  
MÉXICO**


---

Otros antecedentes que hemos encontrado y que pueden ser de utilidad son los siguientes:


 Condiciones Generales de Trabajo Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes:

"**Artículo 128.**- Además de los derechos que consagran las leyes, los trabajadores tendrán las siguientes:

XXIV. Lo médicos generales y especialistas, los cirujanos dentistas y especialistas, así como el personal de enfermería contarán con un seguro de responsabilidad profesional cuyo costo será pagado en un 50% por la Secretaría y el 50% restante, por el trabajador..."

 Reglamento de Médicos Residentes del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

**Artículo 29.** Los estudiantes extranjeros en períodos de adiestramiento deberán entregar anualmente la cuota de inscripción que establezca el Instituto a través de la Dirección de Administración y Finanzas dependiente de la dirección general durante el período que dure el curso de especialización, presentar póliza de gastos médicos mayores y de protección médica legal por una aseguradora de cobertura nacional."

 Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la dirección de Pensiones del Estado de Jalisco.

**Artículo 266.** En todos los casos, los hospitales proveedores de servicios médicos deberán presentar un seguro por responsabilidad civil que cubra los riesgos de su intervención.